

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las respuestas emitidas por los bancos BBVA, Banco de Occidente, Caja Social, Bancolombia, Itau, (archivos No. 11, 12, 13, 14 y 15 del expediente digital).

Conforme a la solicitud de la parte actora (archivo No. 17), por secretaría, remítase a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, el oficio mediante el cual es comunicada la medida de embargo decretada a la entidad bancaria Av Villas.

Igualmente, la demandante, proceda a tramitar el correspondiente oficio de embargo ante el Banco de Occidente, en los términos indicados en la respuesta emitida por dicha entidad bancaria.

Notifíquese,



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2021-052

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al archivo No. 18 del expediente digital con asunto "*Aporta nueva dirección de notificación electrónica del demandado*", la parte demandante, proceda de conformidad al inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación personal allegada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'maría del pilar arango hernández', written in a cursive style.

**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2021-052